



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0031

Por la cual se establece el período de pedagogía de un nuevo punto de Fiscalización Electrónica

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto 0538 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0538 de 2010 *“Por medio del cual se dictan medidas para reglamentar el período pedagógico y de socialización de los puntos en los cuales se instalen equipos de detección electrónica del tráfico en la ciudad de Barranquilla”*, se fijaron los lineamientos generales con fundamento en los que la Secretaría Distrital de Movilidad define el período de pedagogía en cada uno de los nuevos puntos fijos de detección electrónica (Tope, Detect, etc.) que se establezcan en la ciudad.

Que se hace necesario analizar cada punto en particular y por tal motivo los tiempos y las estrategias a definir serán específicas, atendiendo criterios tales como:

- Ubicación geográfica
- Volumen y tipología vehicular
- Volumen peatonal

Que el punto de fiscalización será ubicado en la Calle 72 por Carrera 38 en el sentido Norte – Sur.

Que en hora pico circulan 3.489 vehículos equivalentes, es decir 3.337 vehículos mixtos los cuales se dividen en 25% motos, 60% autos, 14% buses y 1% camiones.

Que la zona es frecuentada por un alto volumen de peatones.

Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Fijase el período pedagógico de treinta (30) días contados a partir del 14 del mes de octubre del año 2010.

PARÁGRAFO. En este período se realizarán actividades pedagógicas y se impondrán comparendos pedagógicos en los términos del Código Nacional de Tránsito y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

ARTICULO 2. Dentro de las estrategias a implementar se encuentran entre otras:

- Volanteo.
- Pasacalles.
- Presencia de funcionarios y/o contratistas de la Secretaría Distrital de Movilidad entregando información a los usuarios de la vía y/o al comercio del área de influencia.
- Aulas móviles.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el D.E.I.P de Barranquilla, a 21 de octubre 2010

ALFREDO PIÑERES OLAVE
Secretario Distrital de Movilidad